

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00261-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 DE SEPTIEMBRE 2023 12:00 M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA, NORMA CONSTANZA LARA, SANDRA PEDRAZA CHOCONTA, ARCADIO YAGUARA, OMAR ARIZA PEREZ, PEDRO ANTONIO RUDA y JUAN GUILLERMO MOLINA SANDOVAL** contra **AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P; EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP** con llamamiento en garantía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado demandantes:	JUAN DAVID SANTOS HERNANDEZ
Rep. Legal ACUEDUCTO:	JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO
Apoderada ACUEDUCTO:	PAOLA VANESSA MANRIQUE VILLANUEVA
Rep. Legal AGUAS DE BOGOTÁ:	HAYDEE CUERVO TORRES
Apoderado AGUAS DE BOGOTÁ:	MAURICIO ROA PINZÓN
Rep. Legal UAESP:	
Apoderado UAESP:	ANDRÉS LEÓN ALBARRACÍN
Rep. Legal SEGUROS DEL ESTADO:	CAMILO MATIAS MEDRANDA SASTOQUE
Apoderada SEGUROS DEL ESTADO:	DIANA MARCELA NEIRA HERNANDEZ

Deja constancia el Despacho que no comparecen los demandantes

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. MAURICIO ROA PINZÓN como apoderado judicial de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA como apoderado principal y a la Dra. PAOLA VANESSA MANRIQUE VILLANUEVA como apoderada sustituta de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Advierte el Despacho que, no comparecen a la diligencia los demandantes, lo que denota la ausencia de ánimo conciliatorio, por lo que se declara fracasada la etapa.

Teniendo en cuenta la inasistencia de los demandantes, resulta procedente impartir las sanciones de que trata el Artículo 77 del C.P.T y de la S.S, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en las contestaciones de la demanda, así como los hechos sustento de las excepciones de fondo.

EXCEPCIONES PREVIAS: evidencia el despacho que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P, propuso como excepción previa la de INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FOMALES – OSTENSIBLE FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA. En uso de la palabra, la apoderada de la accionada, desiste de la excepción previa propuesta. Por ser procedente, se acepta el desistimiento.

Así mismo, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P, propuso como excepción previa la de FALTA DE REQUISITOS FORMALES POR NO

HABERSE AGOTADO LA RECLAMACION ADMINISTRATIVA. Respecto de esta excepción, y revisado el expediente, se evidencia la solicitud del reconocimiento de acreencias que se solicitan en el presente proceso dirigida, a la EAAB por parte de los demandantes, con fecha 03 de marzo de 2021; aunado a lo anterior, milita en el expediente respuesta a dicha solicitud por parte de la EAAB con fecha del 07 de abril del año 2021.

Por lo anterior, el Despacho declara No Probada la excepción previa propuesta.

Las partes quedan notificadas en Estrados

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

En relación con la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P** el litigio se fija respecto de la totalidad de los hechos de la demanda por cuanto ninguno de ellos fue admitido por la accionada en la réplica

En relación con la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP** se declaran probados los hechos 18, 37, 58, 98, 119 y 140 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

En relación con la demandada **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P** se declaran probados los hechos se declaran probados los hechos 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 16, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 35, 40, 41, 44, 47, 49, 50, 56, 61, 62, 64, 65, 67, 69, 70, 75, 79 a 81, 83, 84, 87, 89, 90, 96, 101 a 103, 105, 108, 110, 111, 117, 122, 123, 127, 130, 132, 133 y 139 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

En relación con la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica. En cuanto al llamamiento en garantía, se declaran probados los hechos 2 y 4 los cuales han sido admitidos por la llamada en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de:

- a. MARIELA AREVALO PAEZ
- b. HECTOR HORACIO MAHECHA
- c. JAVIER DAVID DAZA VEGA
- d. HARRINZON PAVA BARRIOS
- e. VICTOR JULIO TORRES

INTERROGATORIO DE PARTE: Frente a la solicitud para decretar como prueba el interrogatorio de parte de los Representantes legales de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

E.S.P. y de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP, el Despacho no accede en atención a que se trata de entidades publicas

A INSTANCIA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes.

A INSTANCIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes.

A INSTANCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 AM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/19160209>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1feb4056-7844-43cd-8667-b1730297229d?vcpubtoken=0d7f194f-3326-4841-8950-ea8138ab3e8b>

SAD

Duración Audiencia: 00:29:36

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8833447f0330bcd54aad48fd561a4e5978025da6bd4d343ad539669d5d7eb174**

Documento generado en 03/10/2023 07:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>